

EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2014, ADOPTO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

42.

Aprobar los criterios para el otorgamiento de becas de posgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República que a continuación se transcriben:

Marco de aplicación

Las carreras de posgrado aranceladas según resolución del Consejo Directivo Central de la Universidad de la República se regirán por las siguientes disposiciones.

Las pautas de este documento regirán los criterios para la presentación de solicitudes y el otorgamiento de becas en las Carreras de posgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República a partir del año 2015.

Determinación del beneficio

El beneficio de beca consiste en la exoneración parcial hasta un máximo del 80% en el pago del costo de la matrícula de toda o una parte de una carrera de posgrado cuyos derechos universitarios hayan sido fijados previamente por el Consejo de la Facultad de Derecho, mediante la autorización respectiva del Consejo Directivo Central de la Universidad de la República, siguiendo lo previsto en la Ordenanza de Carreras de Posgrado.

Beneficiarios

Podrán solicitar el beneficio de beca todas aquellas personas comprendidas en las ordenanzas y reglamentos vigentes que estén en condiciones de ser admitidos en las carreras de posgrado organizadas desde la Escuela de Posgrado de la Facultad de Derecho.

A tales efectos, podrán solicitar becas aquellos que cumplan al menos con uno de los siguientes requisitos:

1) antigüedad de egreso de hasta cinco (5) años para los postulantes con domicilio en la capital y hasta ocho (8) años en el interior; .

2) aquellos que acrediten un ingreso individual igual o menor a diez (10) BPC o veinte (20) BPC del núcleo familiar.

3) los aspirantes a Profesor Adscripto en actividad, Profesores Adscriptos y docentes interinos o efectivos de la Facultad de Derecho, con desempeño docente exclusivo en la enseñanza terciaria oficial.

En la adjudicación siempre deberán estar contempladas las tres categorías de beneficiarios.

Las carreras de posgrado de perfil predominantemente profesionalista, en las que el Consejo de la Facultad haya fijado una matrícula, deberán prever el otorgamiento de un número de becas no menor a 6 (seis), debiendo ser por el máximo (80 %) la mitad de ellas. Sin perjuicio de lo establecido, los programas educativos de cuarto nivel podrán contener iniciativas que cuantitativamente superen esta disposición.

A aquellos profesionales que se encuentran realizando su período de formación docente (aspirantía), no les será aplicable el cobro de derechos estudiantiles en el tramo comprendido para la obtención de cualquier titulación con nivel de maestría.

Se aplicará similar criterio para aquellos Profesores Adscriptos (aspirantía culminada) y docentes interinos o efectivos de la Facultad de Derecho.

Oportunidad para formular la solicitud

Las solicitudes se realizarán en forma simultánea con la solicitud de admisión a la carrera respectiva, durante el período que a tales efectos fijará la Escuela de Posgrado de la Facultad de Derecho.

En el período previo al inicio de cada generación, durante la convocatoria a inscripciones y hasta 30 días antes del inicio de cursos previsto en una carrera de posgrado, podrán presentarse solicitudes de becas.

Requisitos de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes deberán ser presentadas en fecha y en forma completa. No se admitirán solicitudes fuera de los plazos previstos ni con documentación incompleta.

El postulante completará una Declaración Jurada de ingresos individual o del núcleo familiar, mediante formulario que estará a disposición en la Escuela de Posgrado de la Facultad de Derecho. Presentará constancia de la Caja de Profesionales y/o Caja Notarial (incluye Fondo de Solidaridad y/o Adicional respectivo). Fotocopia del título expedido. Escolaridad de sus estudios de grado. Dos facturas de organismos estatales distintos que acrediten el domicilio del solicitante. Fotocopia de la Cédula de Identidad. Nota indicando el interés en cursar la carrera y razones para el otorgamiento de la beca. .

Estarán inhabilitados de solicitar becas para las carreras de posgrado establecidas por la Facultad de Derecho aquellos profesionales que cuenten con una titulación de posgrado previa de similar nivel a la que desean postularse.

Criterios para el otorgamiento de becas en las Carreras de Posgrado.

Para el otorgamiento de becas se atenderá a los siguientes criterios: a) la escolaridad en los estudios de grado (hasta 90% de ponderación) y b) otros méritos presentados por el postulante y que sean valorados como trascendentes a los méritos de la beca (hasta 10%).

No podrá hacerse usufructo de más de una beca a la vez.

Comisiones y Grupos Ad Hoc.

Para el caso de las carreras de posgrado el Consejo de la Facultad procederá a integrar una Comisión o un Grupo ad hoc con el cometido de asesorar en cuanto al otorgamiento de las becas. El mismo estará integrado por:

- a) el Director o Responsable Académico de la Carrera de Posgrado .
- b) un docente Grado 3, 4 o 5 de otro Instituto, Grupo Docente o Carrera respectiva diferente al relativo a la asignatura del posgrado.
- c) un delegado del orden de egresados, miembro del Consejo de la Facultad de Derecho, los que serán asistidos por la Escuela de Posgrado.
- d) un Consejero por el Orden Estudiantil

Las becas concedidas por el Consejo de la Facultad serán publicadas en las carteleras y en la página Web de la Facultad de Derecho, en el sitio de la Escuela de Posgrado, para conocimiento de los interesados y del público en general.

Deberes generales de los becarios.

Los beneficiarios deberán realizar sus estudios y concretar el avance en su carrera de manera coincidente con la duración real del programa educativo para el cual se han inscripto. El rezago se considerará relevante cuando su progreso académico indique un atraso mayor a un semestre lectivo o una demora en la culminación de la tesis mayor a seis meses en el plazo previsto. En tal caso, el beneficio de la beca se anulará, considerándose no otorgado al alumno, quien deberá devolver el monto exonerado.

Los becarios estarán obligados a realizar tareas de apoyo a las labores docentes en los cursos respectivos. Dicha colaboración no podrá exceder las 3 horas semanales destinadas a tales efectos. A modo de ejemplo, podrá requerirse su colaboración para preparación y sistematización de bibliografías, repartidos, edición de cuadros, guías de clase, resumen o desgrabación de las mismas, comunicaciones a los demás participantes del curso, etc.

Todo beneficiario podrá desistir de cualquier carrera para la cual se le haya otorgado beca. En tal caso deberá informar por escrito a la Escuela de Posgrado, con una antelación mínima de 72 horas hábiles al inicio de cursos, de manera de posibilitar el otorgamiento de similar beneficio a otros peticionantes seleccionados.

Las becas otorgadas regirán durante toda la duración formal prevista en el plan de estudios de la carrera de posgrado. La vigencia del beneficio de beca está sujeta a que el becario no interrumpa ni suspenda sus estudios salvo en los casos de estadía en el exterior para realizar estudios de nivel similar.

Aquellos cursantes que recibieran el beneficio previsto no podrán postularse dentro del mismo programa de posgraduación hasta la culminación de su carrera.

Todo beneficiario deberá dejar constancia por escrito acerca de conocer estas pautas y criterios dispuestos por el Consejo de la Facultad de Derecho, así como sus deberes como becario, expresando su conformidad al respecto.

Sanciones.

La inobservancia de los deberes asumidos por los becarios referidos en los incisos 1,2,3, y 4 del apartado anterior , tendrá como consecuencia directa la pérdida en los derechos de solicitar similar beneficio en los siguientes tres años . Para que la misma tenga efectos deberá ser informada al Consejo de la Facultad de Derecho, sin perjuicio de las eventuales consecuencias previstas en el artículo 239 del Código Penal, así como la de la inhabilitación para solicitar nuevas becas por un período mínimo de cinco años. En todos los casos la Escuela de Posgrado informará al Consejo de la Facultad, el que deberá resolver al respecto.